

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito que antecede, a través del cual, la parte demandante aporta solicitud de Terminación del proceso ejecutivo de alimentos por parte de la joven KAREN DAYANA JARAMILLO PANTOJA contra su padre el señor EDISON JARAMILLO QUINTERO. Palmira, Octubre 08 de 2020.

El Secretario,

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

**AUTO SUSTANCIACION
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, octubre ocho (08) de dos mil veinte (2020).
Rad: 2009-00550-00**

Se encuentra a Despacho el presente proceso, con memorial para resolver, presentado por la joven KAREN DAYANA JARAMILLO PANTOJA, a través del cual, se aporta desistimiento de la parte demandante frente al proceso en referencia, por lo que solicita se termine el proceso y se levanten las medidas cautelares del demandado.

Se procederá a dar trámite a la solicitud presentada por la joven KAREN DAYANA JARAMILLO PANTOJA parte aquí involucrada demandante.

En razón de todo lo anterior, el Juzgado considerando que es viable la petición elevada

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso, adelantado por la joven KAREN DAYANA JARAMILLO PANTOJA contra su padre el señor EDISON JARAMILLO QUINTERO, por reunir las exigencias de Ley.

SEGUNDO: ORDENESE el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas contra del señor EDISON JARAMILLO QUINTERO, líbrense para ello los oficios respectivos.

TERCERO: Una vez hecho lo anterior, vuelve el proceso a su archivo.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE:

EL JUEZ



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUZGADO 3º PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____
Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.
[Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.-